



Resolución Jefatural

N° 068 -2016-CENEPRED/J

Lima, 03 MAY 2016

VISTOS:

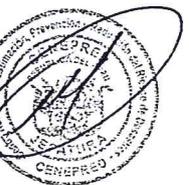
El proyecto denominado "Administración y Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID", propuesto por la Subdirección de Gestión de Información, mediante Informe N° 067-2016-CENEPRED/DGP/SGI, de fecha 27 de abril de 2016, el Memorando N° 0129-2016-CENEPRED/DGP de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe Legal N° 031-2016-CENEPRED/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD (en adelante la Ley);

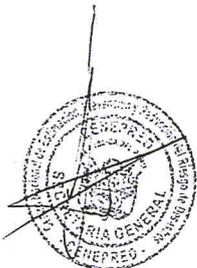
Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como proponer y asesorar al ente rector y a los distintos entes públicos y privados que integran el SINAGERD sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los citados procesos, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (en adelante el Reglamento);

Que, la Ley regula el nuevo enfoque de la Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo, definiéndola como el conjunto de acciones que se planifican y se realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro, que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio y con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente. Asimismo, la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y los registros de información,



factores de suma relevancia para los gestores del territorio, que busca planificar el crecimiento ordenado y seguro;

Que, el literal g) del Artículo 12° de la Ley N° 29664 otorga competencias funcionales al CENEPRED señalando lo siguiente: *“Establecer mecanismos que faciliten el acceso público a la información geoespacial y los registros administrativos, generados por los organismos públicos técnico-científicos, relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, coordinando, para tal fin, con los órganos y entidades públicas que corresponda”* consecuentemente la institución se encuentra facultada para diseñar e implementar el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID, el mismo que se define como la plataforma tecnológica de consulta vía internet, con la finalidad de facilitar el acceso a la información geoespacial (mapas) y los registros administrativos (documentos) relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, información que es elaborada por las entidades conformantes del SINAGERD;



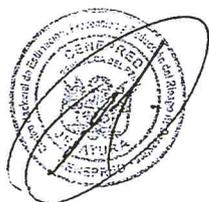
Que, la información espacial o georreferenciada que contiene actualmente el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres-SIGRID, ha venido generado una progresiva demanda de acceso a la información privilegiada con la que cuenta el sistema, generando requerimientos para su implementación y personalización del SIGRID, en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, entidades privadas y sociedad civil;



Que, el SIGRID se ha constituido en un instrumento técnico que brinda soporte a diferentes entidades públicas y comisiones especiales del Estado peruano, tales como el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres ante el Fenómeno El Niño-CONAGER FEN, el Consejo de Defensa Suramericano-CDS UNASUR, entre otros, constituyéndose en la plataforma tecnológica que sistematiza e integra todos los estudios y cartografía digital de los productos generados por los organismos públicos técnico-científicos;



Que, la propuesta de Directiva para la “Administración y Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres-SIGRID”, de la Dirección de Gestión de Procesos, permitirá orientar a los usuarios sobre el uso adecuado del SIGRID-CENEPRED optimizando su utilización;



Que, resulta de carácter ineludible efectuar la aprobación de un instrumento normativo que regule la correcta Administración del SIGRID en el ámbito nacional, otorgándosele los criterios técnicas-legales para el uso adecuado de los usuarios acreditados para el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las entidades privadas y sociedad civil entre otras;

Con la visación del Secretario General, del Director de la Dirección de Gestión de Procesos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Supremo N° 104-2012, Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, el Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, que aprueba los lineamientos y mecanismo de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la Administración Pública, y las competencias funcionales otorgadas mediante Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

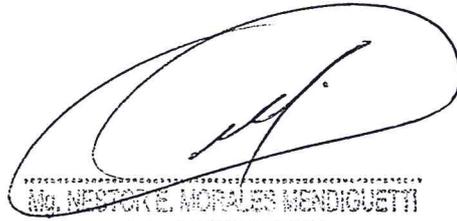
Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 008-2016-CENEPRED/J “Administración y Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres – SIGRID” que consta de doce (12) folios y sus anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), se constituya en el ente encargado de efectuar las propuestas normativas y modificaciones al procedimiento denominado “Administración y Uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres–SIGRID” aprobado en el artículo precedente, formulando a la Jefatura institucional la propuesta de renovación y/o actualización en forma oportuna y permanente, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes que resulten vinculantes con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

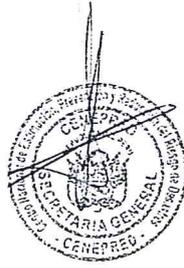
Artículo 3º.- Dispóngase la publicación de la Directiva Administrativa, aprobada por la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 4º.- Notifíquese la presente Resolución Jefatural, a todas las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. NESTOR E. MORALES MENDIUIZZI
Jefe del CENEPRED





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DIRECTIVA N°008-2016-CENEPRED/J

ADMINISTRACION Y USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SIGRID

1. OBJETIVO

Establecer la norma sobre la administración y el uso del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres - SIGRID.

2. FINALIDAD

Instituir las pautas para la administración y el uso del SIGRID en las Oficinas y Órganos de Línea del CENEPRED, así como los usuarios del SIGRID a nivel nacional.

3. MARCO LEGAL

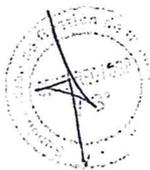
- 3.1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 3.2. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.3. Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
- 3.4. Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, Establece los lineamientos y mecanismos de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la Administración Pública.
- 3.5. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. ALCANCE

La presente directiva es de observancia obligatoria para todas las Oficinas y Órganos de Línea del CENEPRED, así como para los usuarios del SIGRID a nivel nacional.

5. VIGENCIA

La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el titular del pliego institucional.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

6. RESPONSABILIDADES

Son responsables de su aplicación las siguientes unidades orgánicas del CENEPRED:

- 6.1. **La Dirección de Gestión de Procesos – DGP del CENEPRED**, la Subdirección de Gestión de la Información, quien estará a cargo de planificar, organizar, ejecutar y controlar las actividades que garanticen la operatividad y sostenibilidad del SIGRID, así como el desarrollo del mismo;
- 6.2. **La Oficina de Administración del CENEPRED**, el área de Sistemas, quien estará a cargo de administrar los recursos tecnológicos para el soporte informático y de comunicaciones que garanticen la operatividad del SIGRID;
- 6.3. **Las entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Locales**, generan información especializada sobre peligros, vulnerabilidad, riesgo y elementos expuestos, dicha información deberán integrarla al SIGRID, según la “Relación de Capas de Información Geoespacial” del anexo N° 4, adjunto a la presente directiva.

7. FUNCIONES

7.1. DEL CENEPRED

7.1.1. Dirección de Gestión de Procesos

- a) Gestionar la aprobación de las propuestas normativas que regulan la administración y uso del SIGRID formuladas por la Subdirección de Gestión de la Información.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente para la administración y uso del SIGRID.
- c) Coordinar con la Subdirección de Gestión de la Información las acciones que sean necesarias para mantener y asegurar la operatividad del SIGRID.
- d) Promover la implementación y uso del sistema en las presentaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.

7.1.2. Subdirección de Gestión de Información

- a) Recopilar, actualizar, sistematizar y publicar en el SIGRID la información geoespacial y los registros administrativos de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Gestionar los recursos económicos para asegurar la operatividad del SIGRID.
- c) Formular el Registro Nacional de Administradores y Usuarios del SIGRID.
- d) Llevar el control de las bajas y altas de los administradores y usuarios.
- e) Desarrollar y documentar las aplicaciones y nuevas funcionalidades para un adecuado uso del SIGRID.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

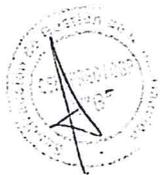
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- f) Implementar las medidas inherentes a la confidencialidad de la información, parámetros y protocolos de seguridad.
- e) Promover la implementación y uso del sistema en las presentaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones.
- g) Brindar asistencia técnica a las entidades conformantes del SINAGERD que así lo requieran.
- h) Coordinar permanentemente y atender las consultas formuladas por los usuarios del SIGRID.
- i) Coordinar con la Oficina de Administración, a través del Área de Sistemas, las acciones de configuración y actualizaciones de software que pudieran afectar los servicios del SIGRID.

7.1.3. Oficina de Administración a través del Área de Sistemas

- a) Mantener operativos los servicios que ofrece el SIGRID.
- b) Resolver los problemas técnicos que pudieran afectar la operatividad del SIGRID.
- c) Mantener y optimizar la red dedicada al servicio SIGRID.
- d) Mantener operativos los servicios de red y comunicaciones (voz, datos e imagen).
- e) Coordinar con la Dirección de Gestión de Procesos y la Subdirección de Gestión de Información las acciones de configuración y actualizaciones de software que pudieran afectar el servicio del SIGRID.
- f) Comunicar a la Dirección de Gestión de Procesos y la Subdirección de Gestión de Información sobre la normativa vigente y actualizada que involucre su aplicación al SIGRID.



7.2. DEL USUARIO REGISTRADO

7.2.1. Administrador Nacional

- a) Cargar y actualizar en el SIGRID la información geoespacial y registros administrativos relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres de las entidades que conforman el SINAGERD.
- b) Activar, crear y deshabilitar cuentas, modificar perfiles, generar reportes de usuario.
- c) Difundir a las entidades conformantes del SINAGERD la información especializada publicada en el SIGRID, la cual ha sido generada por las entidades técnicas correspondientes.
- d) Reportar errores de las herramientas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- e) Proponer y/o recomendar mejoras de las funcionalidades y herramientas del SIGRID.
- f) Personalizar e implementar el SIGRID en los tres niveles de gobierno.
- g) Cargar documentos a las librerías del sistema.

7.2.2. Administrador SIGRID Personalizado

- a) Cargar y actualizar en el SIGRID la información geoespacial y registros administrativos relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de su ámbito de su jurisdicción o sus competencias según corresponda.
- b) Comunicar las altas y bajas de usuarios.
- c) Comunicar los cambios de administrador.
- d) Difundir la información publicada en el SIGRID a las diferentes unidades orgánicas de su Entidad.
- e) Reportar errores de las herramientas.
- f) Proponer y/o recomendar mejoras de las funcionalidades y herramientas del SIGRID.
- g) Crear y deshabilitar cuentas de usuario, generar reportes de usuario de sus SIGRID Personalizado.



7.2.3. Editor Nacional

- a) Reportar errores de las herramientas.
- b) Proponer y/o recomendar mejoras de las funcionalidades y herramientas del SIGRID.
- c) Cargar y/o modificar información geoespacial y registros administrativos del riesgo a nivel nacional, así como de los sistemas personalizados.



7.2.4. Editor SIGRID Personalizado

- a) Reportar errores de las herramientas.
- b) Proponer y/o recomendar mejoras de las funcionalidades y herramientas del SIGRID.
- c) Cargar y/o modificar información geoespacial y registros administrativos del riesgo del SIGRID personalizado.

7.2.5. Normal Nacional

- a) Reportar errores de las herramientas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

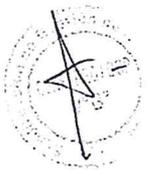
- b) Proponer y/o recomendar mejoras de las funcionalidades y herramientas del SIGRID.
- c) Visualizar y descargar información geoespacial y registros administrativos del riesgo a nivel nacional.

7.2.6. Normal SIGRID Personalizado

- a) Reportar errores de las herramientas.
- b) Sugerir mejoras de las funcionalidades y herramientas del SIGRID.
- c) Visualizar y descargar información geoespacial y registros administrativos del riesgo a nivel nacional y de su sistema personalizado.

8. ASPECTOS GENERALES

- 8.1. El SIGRID ha sido desarrollado pensando en su fácil acceso siendo el único requisito para su utilización la experiencia en la navegación por la web. Permite al usuario de manera intuitiva, el manejo adecuado de las herramientas del sistema, así mismo permite el almacenamiento, integración de datos y compartir la información entre los usuarios.
- 8.2. El SIGRID contiene, en forma estructurada, ordenada y estandarizada, las capas de información geoespacial y los registros administrativos del riesgo de desastres remitidos por las entidades técnico-especializadas que conforman el SINAGERD.
- 8.3. Las entidades usuarias del SIGRID pueden proponer y/o recomendar mejoras al SIGRID de acuerdo a las necesidades de su competencia y/o jurisdicción, enviando su propuesta al correo soporte-sigrid@cenepred.gob.pe, el cual será evaluada por la Dirección de Gestión de Procesos y la Subdirección de Gestión de la Información para su evaluación y adecuación.
- 8.4. Las cuentas de usuario del SIGRID son de carácter intransferibles y son de estricto uso personal.
- 8.5. La información generada es de acceso gratuito para las entidades que conforman el SINAGERD.
- 8.6. El "Procedimiento Técnico para la Gestión de Cuentas de Usuario", el "Manual de Usuario del SIGRID", el "Manual de Aplicaciones de la Información del SIGRID" y la





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Relación de Capas de Información Geoespacial" a incorporar en el SIGRID, son parte de la presente directiva en calidad de anexos.

9. ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - SIGRID

9.1. DE LA INFORMACION

9.1.1. RECOPILACION

El CENEPRED, en el marco de sus competencias funcionales, solicitará a las entidades conformantes del SINAGERD, los registros administrativos e información geoespacial referente al riesgo de desastres, la cual será procesada y sistematizada para su publicación en el SIGRID.

9.1.2. AUTORÍA.-

La información geoespacial y los registros administrativos que fueron generados por el CENEPRED y las entidades conformantes del SINAGERD para los componentes de la gestión prospectiva y correctiva en la Gestión del Riesgo de Desastres. Cada información geoespacial y los registros administrativos contendrá la fuente o autoría así como la fecha de haberse generado.

9.1.3. EXCLUSIVIDAD.-

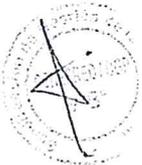
El CENEPRED ostenta el derecho exclusivo de utilizar o autorizar a terceros a que utilicen la información geoespacial y los registros administrativos en condiciones convenidas de común acuerdo.

9.1.4. PROCESAMIENTO, MIGRACION Y PUBLICACION

La sistematización en el SIGRID de la información geoespacial y los registros administrativos del riesgo de desastres remitida por las entidades que conforman el SINAGERD, estará a cargo de los Especialistas de la Subdirección de Gestión de la Información de la Dirección de Gestión de Procesos del CENEPRED.

9.1.5. COPIAS DE RESPALDO

La Subdirección de Gestión de la Información realizará las copias de respaldo de manera periódica y planificada.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

9.2. DEL ACCESO

9.2.1. REQUISITOS TECNICOS

Para acceder y navegar óptimamente en el SIGRID, el usuario deberá contar con los siguientes aspectos técnicos:

- a) Navegador Google Chrome (de preferencia), fire fox, internet explorer 9.x.
- b) Adobe flash 10.1 o superior (los navegadores actuales ya incluyen).
- c) Conexión a internet mínimo de 1 Mbps.

9.2.2. SOLICITUD DE REGISTRO

El procedimiento para la creación de usuarios se detalla en el anexo N° 1 "Procedimiento Técnico para la Gestión de Cuentas de Usuario", adjunto a la presente directiva.

9.2.3. TIPOS DE USUARIO

9.2.3.1. PUBLICO

Es el tipo de acceso que no requiere registrarse. Permite la visualización de mapas y utilizar las funcionalidades de manera restringida, sin capacidad de descarga de información geoespacial, capacidad de descarga de 5 registros administrativos por día y sin acceso a mapas base de los servidores de imágenes bing y google earth.



9.2.3.2. REGISTRADO

Es el tipo de acceso que requiere la creación de un usuario y contraseña para utilizar las funcionalidades del SIGRID. Se tienen seis (6) perfiles de usuario registrado. En todos los casos el usuario registrado puede visualizar y descargar capas de información geoespacial y los registros administrativos del riesgo ilimitadamente. El procedimiento para acceder bajo cualquiera de estos perfiles se detalla en el anexo N° 1 "Procedimiento Técnico para la Gestión de Cuentas de Usuario", adjunto a la presente directiva.



- a) Administrador Nacional
- b) Administrador SIGRID Personalizado
- c) Editor Nacional
- d) Editor SIGRID Personalizado
- e) Normal Nacional
- f) Normal SIGRID Personalizado



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

9.3. DE LOS RECURSOS

La arquitectura del SIGRID es soportado por recursos tecnológicos de altas prestaciones, tales como servidores de desarrollo, producción y respaldo, dispositivo de seguridad firewall, infraestructura de comunicaciones, softwares especializados para la base de datos, Postgress y para el desarrollo Flex utilizando ActionScript.

Así mismo, los recursos económicos para la administración del SIGRID serán los recursos asignados presupuestalmente a la actividad y/o producto, en el marco de la cadena presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres, a cargo de la Dirección de Gestión de Procesos - Subdirección de Gestión de Información y recursos ordinarios del CENEPRED.

10. ASESORIA TECNICA

El CENEPRED desarrollara eventos y brindará la asesoría técnica necesaria, a las entidades conformantes del SINAGERD que así lo requieran, para hacer uso y aplicación del SIGRID.

11. MANUAL DE USUARIO DEL SIGRID

Se ha elaborado el “Manual de Usuario del SIGRID”, el cual orienta de manera gráfica y ordenada los pasos a seguir para la correcta navegación y utilización adecuada de las herramientas del SIGRID. El referido manual se encuentra adjunto en la presente directiva denominado anexo N° 2 “Manual de Usuario del SIGRID” y puede ser descargado del siguiente enlace <http://nubr.co/7X0wf5>



12. MANUAL DE APLICACIONES DE LA INFORMACION DEL SIGRID

El SIGRID permitirá realizar consultas, elaborar productos cartográficos de manera ágil y rápida, utilizando herramientas adecuadas con las que se pueda acceder a información cartográfica y temática de manera funcional e integral, cuyo análisis apoya y orienta a los tomadores de decisiones en la ejecución de las actividades correspondientes a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

Para el efecto se ha elaborado el “Manual de Aplicaciones de la Información del SIGRID”. El referido manual se encuentra adjunto en la presente directiva denominado anexo N° 3 “Manual de Aplicaciones de la información del SIGRID”.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

13. GLOSARIO

13.1. Base de Datos

Conjunto de datos organizados entre los cuales existe una correlación y que están almacenados con criterios independientes de los programas que los utilizan. La filosofía de las bases de datos es la de almacenar grandes cantidades de datos de una manera no redundante y que permita las posibles consultas de acuerdo a los derechos de acceso.

13.2. Clave de Acceso

Nomenclatura confidencial asignada a la persona autorizada para acceder al SIGRID en línea que se obtiene del proceso de registro de usuarios.

13.3. Código de Usuario

Identificador único asignado a la persona autorizada para acceder a datos o recursos del SIGRID que se obtiene del proceso de registro de usuarios.

13.4. Elementos en riesgo o expuestos

Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.

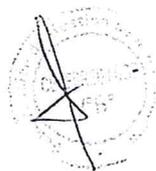


13.5. Gestión Correctiva (GC)

Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente.

13.6. Gestión prospectiva (GP)

Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio.



13.7. Gestión del Riesgo de Desastres

Es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción de Desastres - CENEPRED

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

13.8. Identificación de peligros

Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial de daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.

13.9. Información Geoespacial

Son datos espaciales que se distinguen por tener una referencia conocida en la tierra, en otras palabras son mapas con sus respectivos atributos que proporcionan información de un tema específico.

13.10. Peligro

Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un período de tiempo y frecuencia definidos.

13.11. Respaldo (Backup)

Se refiere a una copia extra, de un conjunto de archivo o base de datos de manera periódica y planificada.



13.12. Registros Administrativos

Estudios, proyectos, documentos técnicos, documentos científicos, publicaciones que tengan que ver con la Gestión del Riesgo de Desastres.



13.13. SIGRID

Es el acrónimo de Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, diseñado e implementado por profesionales del CENEPRED con la finalidad de facilitar el acceso a la información vinculada a la Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres.

13.14. Software

Conjunto de programas, documentos, procesamientos y rutinas asociadas con la operación de un sistema de computadoras, es decir, la parte intangible o lógica de una computadora.

13.15. Usuario

Persona autorizada a acceder al SIGRID en línea, a través de un código de usuario y clave de acceso.